



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

( No 00455 )

04 DIC 2001

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., "COOMUTRAN LTDA."**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**.

**LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.382.503, actuando en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., "COOMUTRAN LTDA."**, mediante radicado No. 11841 de octubre 22 de 2.001, solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa venía operando con licencia de funcionamiento, según Resolución No. 0481 de septiembre 17 de 1.990, otorgada por la Dirección Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 149 de diciembre 03 de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 171 de 2.001.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las

04 DIC 2001

#00422



Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., "COOMUTRAN LTDA."**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., "COOMUTRAN LTDA."**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**, para operar con las siguientes características:

SEDE: Amagá, Antioquia  
DIRECCION: Carrera 51 No. 50 - 71  
Teléfono: 847.28.01

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., "COOMUTRAN LTDA."**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

**REPRESENTANTE LEGAL:** Luis Alberto Pérez Ruiz  
C. De C. No. 3.382.503  
**MODALIDAD:** Pasajeros por Carretera  
**RADIO DE ACCION:** Nacional  
**NIT:** 890.910.348 - 1

**CLASES DE VEHICULOS:** Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

**VIGENCIA DE LA HABILITACION:** Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

04 DIC 2001

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial de Antioquia  
Ministerio de Transporte

04 DIC 2001

00455

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - GHOCHO

*Rep. Legal.*

NOTIFICACION: Hoy **07 DIC 2001**

*3:00 PM*

Notifiqué el

Conte. No. *00455* de *dic 4* de *2001*  
A. Sr. *José Alberto Pérez Ruiz*

y enterado en *00455* *010* *adida*

El notificado

*[Signature]* *3382393*

Funcionario Ministerial